

RESOLUCIÓN No. 190 DE 2024

***“Por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 143 de 2024
“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las
propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la selección de las
candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre
de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de
las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) le corresponde la planeación, organización, dirección y control de todas las actividades relacionadas con el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena Indias 2024.

Que, el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena hace parte integral del desarrollo de la agenda festiva, el IPCC le confiere especial atención, como manifestación cultural y expresión popular de los valores y significados de la celebración de las fiestas más importantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 130 del 15 de agosto de 2024, se ordenó la apertura y se adoptaron las bases de la **“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS AL REINADO POPULAR DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE CARTAGENA, EN SU ROL DE PROMOTORAS CULTURALES PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES FESTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO”**.

Que, mediante la Resolución No. 143 del 30 de agosto de 2024, el IPCC acoge la decisión del comité evaluador y designa las propuestas seleccionadas en el marco de la **“Convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”**, la cual en su parte resolutive, artículo primero, acoge la decisión recomendada por el comité evaluador y, en consecuencia, designa a través de un listado que hace parte integral del mismo acto administrativo a las candidatas seleccionadas en el marco de esta Convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 190 DE 2024

***“Por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 143 de 2024
“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las
propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la selección de las
candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre
de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de
las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”***

Que no obstante lo anterior, por error de indexación de la información en la respectiva resolución, la candidata No. 15, MAIZULYS GONZALEZ MADRID, representante del barrio LA VICTORIA, no quedo registrada con el numero correcto de su documento de identidad, error que debe ser corregido mediante esta resolución.

Que de igual manera por error de indexación de la información en la respectiva resolución, no se determinó en los artículo tercero, cuarto y quinto, el valor del desembolso al que tendrá derecho cada una de las candidatas seleccionadas en el desarrollo de cada ciclo de evaluación, por lo cual se hace necesario subsanar dicho error y definir el valor de los estímulos que ha destinado el IPCC para tal efecto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que dentro de los principios de la administración pública se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas.

Que los errores formales identificados en el referido acto administrativo, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, deben ser corregidos.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario para el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, aclarar y corregir errores de tipo formal y digitación en la Resolución 143 del 30 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

RESOLUCIÓN No. 190 DE 2024

***“Por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 143 de 2024
“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las
propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la selección de las
candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre
de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de
las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”***

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de digitación cometido en listado acogido por el ARTÍCULO 1 de la Resolución No. 143 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), sobre el documento de identidad de la candidata No. 15, MAIZULYS GONZALEZ MADRID, representante del barrio LA VICTORIA, quien se identifica correctamente con la cedula de ciudadanía No.1.010.103.408

ARTÍCULO SEGUNDO: Defínase como valor para los desembolsos establecidos en Artículo Tercero de la Resolución No. 143 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000)** como premio a cada una de las candidatas participantes del Reinado Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre.

ARTÍCULO TERCERO: Defínase como valor para los desembolsos establecidos en Artículo Cuarto de la Resolución No. 143 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.00)** para cada una de las candidatas que asumirán el rol de promotoras culturales en representación de los barrios y corregimientos del Distrito, para el desarrollo de actividades que promuevan la preservación de las manifestaciones festivas

ARTÍCULO CUARTO: Defínase como valor para los desembolsos establecidos en Artículo Quinto de la Resolución No. 143 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), correspondientes a los ESTÍMULOS EN LA MODALIDAD DE PREMIOS, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CICLO DE EVALUACIÓN, las siguientes sumas:

Estímulos / premios del segundo ciclo de evaluación

Tres estímulos para la premiación de tres (3) finalistas a las mejores puestas en escena en el marco de la Noche de Tradición Festiva:

RESOLUCIÓN No. 190 DE 2024

**“Por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 143 de 2024
 “Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”**

Puesto	No. de estímulos	Valor
Primero	1	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000)
Segundo	1	DOS MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)
Tercero	1	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000)
Total		SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.600.000)

Estímulos/ premios del tercer ciclo de evaluación

Seis estímulos de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) cada uno, para la premiación de seis (6) finalistas a las mejores puestas en escena realizadas en el marco de la Noche de Talento:

No. de estímulos	Valor
6	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000)
TOTAL	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)

Estímulos/ premios del cuarto y último ciclo de evaluación

Cinco (5) estímulos como premio a las finalistas del proceso, resultado de la evaluación final sobre la mejor representación de las candidatas y la ejecución de los 5 mejores proyectos culturales comunitarios:

Puesto	No. de estímulos	Valor
Primero	1	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)
Segundo	1	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)
Tercero	1	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
Cuarto	1	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
Quinto	1	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
Total		TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000)

RESOLUCIÓN No. 190 DE 2024

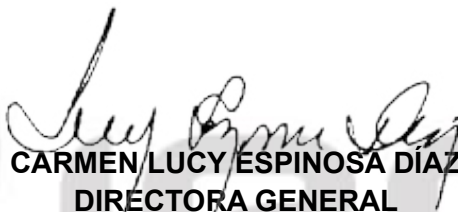
***“Por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 143 de 2024
“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan las
propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la selección de las
candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre
de Cartagena de Indias, en su rol de promotoras culturales para la preservación de
las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”***

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

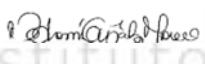
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	Nohemí González Moreno- Asesor Jurídico Ext. IPCC	
Vo. Bo.	Walter Navarro Rangel -Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	